



Expediente:	<b>056900337879</b>
Radicado:	<b>RE-01897-2022</b>
Sede:	<b>REGIONAL PORCE NUS</b>
Dependencia:	<b>DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS</b>
Tipo Documental:	<b>RESOLUCIONES</b>
Fecha:	<b>20/05/2022</b>
Hora:	<b>10:19:38</b>
Folios:	<b>2</b>



## RESOLUCIÓN

### POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

## ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental N° SCQ-135-0297-2021 del 22 de febrero 2021, el municipio de Santo Domingo denuncia que el señor Jonatan Gómez Agudelo, con cedula 98.506.650, ubicado en la vereda El Rayo, en varias ocasiones se ha postulado para la instalación del sistema séptico en su propiedad, y en el momento de realizar la actividad es rechazado y que está contaminando varias fuentes hídricas afectando sus vecinos.

Que, en atención a la queja, se llevó a cabo visita de verificación en el predio de la presunta afectación, donde se concluyó:

*“El predio del señor Jonatan Gómez Agudelo, no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales para lo cual los residuos sanitarios son descargados o vertidos directamente sobre el suelo a una distancia aproximada de 40 metros de la vivienda.*

*El predio donde se realiza la descarga de los residuos orgánicos provenientes de la unidad sanitaria del predio del señor Jonatan Gómez Agudelo, presenta una inclinación del 60%, lo que permite que por escorrentía de aguas lluvias dichos residuos sean transportados a la fuente de agua que se ubica en la parte baja del predio.*

*En conversación con el señor Jonatan Gómez Agudelo, sobre lo manifestado en la denuncia por parte del municipio argumenta “que de su parte no ha aceptado los pozos sépticos porque les están cobrando por realizar las excavaciones “argumento que es desmentido por la funcionaria del municipio Ana María Gaviria, quien en repetidas oportunidades se ha desempeñado como supervisora de pozos sépticos”.*

Que mediante Resolución con radicado RE-01494-2021 del 04 marzo de 2021, notificada de forma personal el día 08 de marzo del 2021, se REQUIERE al señor **JONATAN GÓMEZ AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.506.650, para que en un término de treinta días de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *Instalar en el predio con FMI 008084 de su propiedad, ubicado en la vereda El Rayo del municipio de Santo Domingo, un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (pozo séptico) que cumpla con las normas ambientales vigentes (vertimientos y remoción).*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

23-Dic-15



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**  
**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

- *Informar a Cornare y al municipio de Santo Domingo del cumplimiento de la anterior obligación con el fin de realizar la visita de verificación.*

Que el día 11 de mayo del 2022, por parte del equipo técnico de la Corporación se realizó visita de control y seguimiento, con el fin de verificar el estado actual del predio y el cumplimiento de los requerimientos generados por CORNARE mediante Resolución con radicado RE-01494-2021 del 04 de marzo del 2021; generándose el informe técnico de queja N° IT-03051-2022 del 16 de mayo del 2022, donde se observó y concluyó:

**“(…) OBSERVACIONES:**

- *En conversación con el señor Jonatan Gómez Agudelo, con cedula 98.506.650 ubicado en la vereda El Rayo del municipio de Santo Domingo, nos manifiesta que aún no ha instalado el pozo séptico para las aguas residuales domésticas generadas de la vivienda.*
- *Se hace recorrido por el predio donde se puede evidenciar lo manifestado por el señor Jonatan Gómez Agudelo, efectivamente no ha realizado la instalación del sistema de tratamiento de aguas residuales.*

**CONCLUSIONES:**

- *El señor Jonatan Gómez Agudelo con cedula 98.506.650 ubicado en la vereda El Rayo del municipio de Santo Domingo, no ha instalado el pozo séptico para el tratamiento de aguas residuales domésticas generados en la vivienda.*
- *Se puede concluir que el señor Jonatan Gómez Agudelo, no ha cumplido con los requerimientos formulados por la Corporación mediante resolución con radicado RE-01494-2021 del 04 de marzo del 2021. (…)*

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que lo establecido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03051-2022 del 16 de mayo del 2022, será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a formular algunos requerimientos, los cuales quedarán expresos en la parte dispositiva del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ**, al señor **JONATAN GÓMEZ AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.506.650, para que en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, lleve a cabo las acciones y gestiones a que haya lugar, para dar cumplimiento a los requerimientos formulados mediante la Resolución N° RE-01494-2021 del 04 marzo de 2021:

- Instalar en el predio con FMI 008084 de su propiedad, ubicado en la vereda El Rayo del municipio de Santo Domingo, un Sistema De Tratamiento De Aguas Residuales Domésticas (pozo séptico) que cumpla con las normas ambientales vigentes (vertimientos y remoción).
- Informar a Cornare y al municipio de Santo Domingo, el cumplimiento de la anterior obligación con el fin de realizar la visita de verificación.

**PARÁGRAFO: SE ADVIERTE** a la parte interesada que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto administrativo al señor **JONATAN GÓMEZ AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.506.650, Cel: 3104561767.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

## NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDON**  
Directora regional Porce Nus  
**CORNARE**

**Expediente: 056900337879**

Fecha: 19/05/2022

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Doris Adriana Carmona

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01